



DICTAMEN/SIN/010/2022

**CIUDADANOS REGIDORES DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.
P R E S E N T E S.**

Dictamen del proyecto del reglamento interno de la dirección de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y equidad de género del municipio de Atotonilco el alto, Jalisco. Presentado por la comisión transitoria creada para este fin.

(Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación en lo particular)

Atotonilco el Alto, Jalisco, a 18 de Enero del 2022.

Comisión Transitoria.

Asunto: Se rinde dictamen.

Martha Liliana Padilla Ramírez, Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, en ejercicio de las facultades y cumplimiento de las obligaciones que me impone el Artículo 42 cuarenta y dos, fracciones IV cuatro y V cinco y 47 cuarenta y siete, fracción V cinco, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 115 ciento quince fracción II segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a todos los habitantes del municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, hago saber que en la tercera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, celebrada el día 27 veintisiete de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, se conformó una comisión de carácter Espacial y Transitoria, la cual tengo el honor de presidir, para el Estudio del Dictamen del proyecto del reglamento interno de la dirección de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y equidad de género del municipio de Atotonilco el alto, Jalisco el cual se sustenta en la siguiente.

CONSIDERANDOS:

Que México ha suscrito y ratificado Convenios y Tratados Internacionales, adquiriendo compromisos institucionales y jurídicos para el diseño de la planeación de acciones afirmativas encaminadas a crear las condiciones necesarias para la mejora de la vida y el bienestar de las mujeres y hombres. Reafirmando el compromiso del municipio para que las estructuras de competencia en los niveles de gobierno como lo es el ámbito municipal, armonicen el marco jurídico convencional acorde a la Legislación Estatal y Federal para que la igualdad sea una realidad tangible. Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el dictamen del reglamento interno de la dirección de Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y equidad de género del municipio de Atotonilco el alto, Jalisco para quedar como sigue:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE
IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y
HOMBRES Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.**

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1. La Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y Equidad de Género del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, como dependencia de la Administración Pública Municipal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienden las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- a) **Acciones Afirmativas:** es el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;

Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin.



- b) **Consejo Ciudadano de las Mujeres:** es un organismo de participación social de carácter plural, representativo de los diversos sectores de la sociedad que tiene como propósito asesorar a la Dirección en lo relativo a sus programas y sobre todos los proyectos que ayuden a conseguir los objetivos de la misma, así como promover vínculos con todos los sectores responsables e interesados en la materia y, en general, proponer medidas para fortalecer las políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones necesarias para los mecanismos de adelanto de las mujeres
- c) **Democracia paritaria:** es el acceso de las mujeres en condiciones de igualdad a los puestos de toma de decisiones en todos los poderes del Estado y los gobiernos locales o municipales, por medio de iniciativas y medidas legislativas y administrativas según corresponda, así como de carácter electoral que garanticen la representación paritaria de las mujeres en todos los ámbitos del poder político y el compromiso con las agendas estratégicas para alcanzar la paridad en la participación política y la paridad de género como política de Estado;
- d) **Derechos Humanos de las Mujeres:** son aquellos establecidos en los instrumentos internacionales en favor de las mujeres que emanan del sistema universal y regional al que pertenece México, así como los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en las leyes federales, generales y estatales, tratados internacionales, protocolos internacionales, etcétera;
- e) **Desarrollo Sostenible con Perspectiva de Género e Igualdad:** es un enfoque que orienta las políticas públicas de carácter político, social, económico y cultural para permitir el pleno goce de los derechos humanos de las mujeres, tomando en cuenta su diversidad sexual, étnica, racial y generacional;
- f) **Discriminación contra las mujeres:** Toda distinción, exclusión o restricción basada en el género que tenga por objeto o por resultado menoscabar anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las mujeres, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera;
- g) **Género:** es la construcción social y cultural de las diferencias sexuales que asigna valores, atributos, roles y representaciones a mujeres y hombres en una sociedad y época específica, y que implica un principio de organización que afecta y determina todo el conjunto de las relaciones sociales de poder;
- h) **Igualdad de Género:** es un principio jurídico universal que refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, sin significar que sean iguales, sino que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de si nacieron con determinado sexo, lo cual implica que sus intereses, necesidades y prioridades se toman en cuenta, reconociendo la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y hombres;
- i) **Igualdad Sustantiva:** es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, lo cual exige una estrategia eficaz encaminada a corregir la representación insuficiente de las mujeres y una redistribución de los recursos y el poder entre el hombre y la mujer, por lo que la igualdad de resultados es la culminación lógica de la igualdad sustantiva;
- j) **Institucionalización de la perspectiva de género:** se refiere al proceso sistemático de integración de la perspectiva de género en las rutinas del quehacer de la administración pública estatal y municipal, dando por resultado la generación de prácticas y reglas sancionadas y mantenidas por la voluntad general de la sociedad y que permanecen a lo largo del tiempo;
- k) **Interculturalidad:** es una perspectiva que se fundamenta en el reconocimiento de la diversidad y las diferencias culturales, con metas a la inclusión, que no sólo implica preservar y fortalecer las culturas originarias, sino que también permite crear una ciudadanía que valore y reconozca la diversidad;
- l) **Interseccionalidad:** es una herramienta analítica y metodológica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades y cómo estos cruces contribuyen a experiencias únicas de desigualdad y discriminación que, por tanto, constituye una metodología indispensable para el trabajo en los campos de las políticas de desarrollo y los derechos humanos.
- m) **Intersectorialidad:** en el ámbito de las políticas públicas, implica procesos mediante los cuales se aplican recursos de distintos ámbitos a un mismo objetivo y que trascienden las fronteras organizacionales sectorizadas, profesionales, públicas, sociales y privadas;
- n) **Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres:** es el mecanismo institucional para dirigir y coordinar las políticas de igualdad de género en el Estado y en el Municipio;
- o) **Perspectiva de Género:** es un enfoque científico, analítico, político y metodológico con mecanismos que permiten identificar, cuestionar y reconocer la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias sexuales entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género, en todos los ámbitos de nuestra cultura y sociedad;

Jurisdicción...

U. de J.

...

Maia Cármen D B

...



- p) **Reglamento:** el Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;
- q) **Secretaría:** la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;
- r) **Transversalización de la Perspectiva de Género:** es la integración amplia y completa de la igualdad de género, como referencia obligada en el conjunto del proceso de las políticas públicas en todas sus fases, lo que implica que todas las políticas e instituciones públicas y privadas asuman la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres como una de las dimensiones que necesariamente deben ser consideradas en todo el ciclo de las políticas públicas, cualquiera que sea su especialidad sectorial, ya que las decisiones públicas no son neutras al género y la discriminación de género está presente en todos los aspectos de la vida colectiva;
- s) **Trata de personas:** es una grave violación a los derechos humanos que impacta directamente en la dignidad, integridad y bienestar de las mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes que son víctimas de ese delito;
- t) **Unidades de Igualdad de Género:** órganos especializados con un enfoque integral, de largo plazo, interseccional y transversal dentro de las Coordinaciones Generales Estratégicas de Seguridad, de Desarrollo Social, Crecimiento y Desarrollo Económico, y de Gestión Integral del Territorio, la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, cuyo fin será asegurar que la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género sean pilares fundamentales en la toma de decisiones que, tanto administrativamente como en la ejecución de las políticas públicas, se llevan a cabo día a día en las coordinaciones y las secretarías sectorizadas a ellas; y
- u) **Violencia contra las mujeres:** es cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**Capítulo I
De la Dirección.**

Artículo 3. Al frente de la Dirección habrá una mujer titular, a quien corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la misma.

Artículo 4. La persona titular de la Dirección ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer, dirigir y controlar la política de la Dirección, así como coordinar la planeación, vigilancia y evaluación de la operación de las unidades administrativas que la integran;
- II. Desempeñar las comisiones y funciones específicas que las leyes y el presente reglamento le confieran e informar del desarrollo de las mismas;
- III. Establecer los lineamientos de participación de la Dirección en las instancias de coordinación del Plan Municipal de Desarrollo, de acuerdo con la Ley de la materia y demás normas que regulen la integración, organización y funcionamiento de dicho documento;
- IV. Resolver los casos de duda que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento.
- V. Expedir los acuerdos, circulares, manuales de organización y demás disposiciones jurídicas que fueren de su competencia, conducentes al buen despacho de las funciones de la Dirección y a lograr la acción efectiva de los objetivos de la misma;
- VI. Representar al Municipio a nivel Estatal y Federal y participar a nivel internacional en todas aquellas agendas relacionadas con los derechos humanos de las mujeres, las políticas de igualdad de género y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, con democracia paritaria y desarrollo sostenible con perspectiva de género e igualdad;
- VII. Encabezar y representar a la Dirección en su calidad de Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres;
- VIII. Auxiliar al Presidente Municipal en el ejercicio de las facultades y cumplimiento de obligaciones constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos de las mujeres e igualdad de género;
- IX. Formular proyectos de iniciativas de reglamentos y acuerdos en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
- X. Refrendar los reglamentos, decretos y acuerdos en las materias de su competencia, que emita el Pleno del Ayuntamiento en el ejercicio de sus facultades;
- XI. Coadyuvar en la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, desde una perspectiva presupuestal sensible al género, respecto a las previsiones presupuestales necesarias para asegurar el buen funcionamiento de la Dirección, así como la presupuestación en materia de derechos humanos de las mujeres, transversalización e institucionalización de la perspectiva de género, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables;



- XII. Coadyuvar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y de los diferentes instrumentos de planeación y concatenarlos con los planes y programas que se derivan del marco normativo nacional e internacional en materia de derechos humanos de las mujeres e igualdad de género, empoderamiento, autonomía, democracia de género y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
- XIII. Coadyuvar con las dependencias del Gobierno Municipal y asegurar que sus políticas, programas y proyectos garanticen la igualdad de género, el empoderamiento, la autonomía y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
- XIV. Suscribir y ejecutar, en el ámbito de sus atribuciones, los convenios, contratos e instrumentos legales necesarios, dentro de los que se encuentran aquellos que se requieran para gestionar recursos internacionales, federales, estatales o municipales públicos y privados con perspectiva de género.
- XV. Proponer al Presidente Municipal y al Pleno del Ayuntamiento la celebración de instrumentos de coordinación y cooperación con los organismos e instituciones internacionales, federales y municipales, o con particulares, en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
- XVI. Asegurar la adopción de normas, políticas, medidas de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género, así como acciones afirmativas en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad de género, empoderamiento, autonomía, democracia de género y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
- XVII. Participar en la elaboración, modificación y ejecución de las políticas públicas, programas y acciones institucionales de las entidades que coordine;
- XVIII. Diseñar y proponer políticas públicas, normas y lineamientos de cultura institucional en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad de género, autonomía, empoderamiento y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia al interior del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, conforme a los compromisos nacionales e internacionales;
- XIX. Coadyuvar con las instancias correspondientes del Municipio y del Gobierno del Estado en materia de diseño, evaluación, información y estadística, para incorporar la perspectiva de género y los derechos humanos de las mujeres en todas las políticas públicas;
- XX. Diseñar, promover, implementar, monitorear y evaluar políticas, programas y proyectos que, de manera transversal e interseccional, se orienten hacia eliminación de las desigualdades, la violencia y toda forma de discriminación hacia las mujeres;
- XXI. Rendir los informes inherentes a sus funciones, que les sean requeridos por la persona titular del Ejecutivo Municipal o del Pleno del Ayuntamiento.
- XXII. Las demás que señalen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que le confiera la persona titular del Poder Ejecutivo Municipal, dentro de la esfera de sus facultades y aquéllas que correspondan en el desarrollo de su cargo.

Artículo 5. La Dirección contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Una Directora que deberá ser mujer.
- II. Una Coordinación de Identidad Sexual integrada por un Coordinador.
- III. Una Coordinación de Asuntos para Migrantes, integrada por un Coordinador.
- IV. El personal administrativo compuesto de preferencia por abogados y psicólogos que de acuerdo al presupuesto de egresos puedan ser contratados para lograr los fines de la Dirección.

Artículo 5 bis. La Dirección de Igualdad Sustantiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones en las materias siguientes:

A) De Seguimiento a las Políticas de Igualdad y Acceso a una Vida Libre de Violencia

- I. Coordinar y dar seguimiento a las acciones necesarias para la aplicación de la Política Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- II. Coordinarse con las Direcciones Municipales y dependencias del Estado para lograr la planeación estratégica en la innovación e implementación de políticas públicas transversales con un enfoque integrado de igualdad de género, derechos humanos e inclusión.

B) De Fortalecimiento Municipal

- I. Promover, impulsar y difundir los programas de la Dirección en las Delegaciones y Agencias Municipales de manera integral e intersectorial;
- II. Promover el fortalecimiento de las instancias municipales de las mujeres, estableciendo una agenda de trabajo común que abone a la política municipal y estatal de igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
- III. Promover la corresponsabilidad y colaboración entre la Dirección y la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco y los municipios del Estado y celebrar convenios de colaboración para cumplir con el objeto de la Dirección y los programas diseñados por los municipios;

Juliana F...
[Firma]
[Firma]
[Firma]
Maiz Lomen...
[Firma]



- IV. Orientar, dar seguimiento y acompañar a los Consejos, sistemas, organismos, asociaciones municipales para la igualdad entre mujeres y hombres, y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- V. Coadyuvar en el fortalecimiento de competencias y capacidades técnicas del Municipio para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales para la igualdad entre mujeres y hombres, y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
- VI. Diseñar e instrumentar medidas orientadas a promover la participación de los niños, los jóvenes y los hombres en la construcción de nuevas masculinidades, el logro de la igualdad de género y poner fin a todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas;
- VII. Fortalecer los liderazgos y la participación política de las mujeres a través procesos de formación, capacitación y programas de mentorías, en alianza con organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas municipales;
- VIII. Promover la democracia paritaria con la participación de mujeres en la gobernanza municipal;
- IX. Diseñar, gestionar y promover programas de participación política y social en la agenda de Igualdad Sustantiva.

C) En Igualdad de Género.

- I. Coadyuvar con las dependencias correspondientes para asegurar la incorporación estratégica y transversal de la perspectiva de género y el marco de los derechos humanos de las mujeres en el plan municipal de desarrollo y gobernanza, el presupuesto de egresos del municipio, así como en las políticas y programas sectoriales;
- II. Coadyuvar en la coordinación con las dependencias y organismos municipales y estatales para asegurar la incorporación de la perspectiva de género y los derechos humanos de las mujeres en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación en las políticas públicas estatales y municipales;
- III. Proponer al Ejecutivo Municipal las políticas, planes, programas y acciones para prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra las mujeres;
- IV. Diseñar, planear y dirigir las estrategias de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal, en coordinación con las diferentes dependencias y organismos de la administración pública del estado y los municipios;
- V. Realizar proyectos de investigación que generen información relevante para orientar la Política Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y fortalecer la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres en las políticas públicas municipales;
- VI. Diseñar y dirigir las estrategias y acciones para asegurar la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y el marco de los derechos humanos de las mujeres en la planeación, presupuestación e instrumentación de cualquiera de los Planes Municipales.
- VII. Coadyuvar con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres con todas las acciones que se le encomienden para el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y dar seguimiento al mismo;
- VIII. Coordinar las estrategias y acciones orientadas a asegurar la incorporación del eje transversal de los derechos humanos de las mujeres y la perspectiva de género en los instrumentos de planeación, programas y políticas del gobierno municipal, en conjunto con las demás dependencias y organismos de la administración pública municipal y la Estatal correspondiente.
- IX. Coordinar la realización de estudios técnicos, diagnósticos sustantivos y estratégicos con enfoque de género que resulten necesarios para orientar la toma de decisiones y la definición de las políticas públicas que aseguren la igualdad de género, la autonomía y el empoderamiento de las mujeres en el Municipio.
- X. Promover y dirigir los programas específicos de institucionalización de la perspectiva de género desarrollados en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal
- XI. Coadyuvar en la formulación de propuestas de armonización reglamentaria en materia de igualdad de género y derechos humanos de las mujeres;
- XII. Generar un sistema de información que facilite el seguimiento y monitoreo de las políticas de igualdad con información cualitativa y cuantitativa, que permitan evaluar su impacto y resultados;
- XIII. Requerir a las diferentes áreas de la Dirección la información necesaria para la evaluación de las políticas de igualdad de género y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como para la integración de los informes correspondientes;
- XIV. Planear y dirigir el seguimiento a las acciones desarrolladas en conjunto con las áreas a su cargo y coadyuvar a su eficaz desempeño;

Julio C. F.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

María Carmen S. D.

[Handwritten signature]



D) De Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género

- I. Asegurar, en coordinación con las demás dependencias y organismos de la administración pública municipal, la institucionalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal;
- II. Dar seguimiento y aplicar el presupuesto municipal asignado en la aplicación para asegurar las políticas transversales y sectoriales de igualdad de género y derechos humanos de las mujeres;
- III. Formular, implementar y promover la incorporación de indicadores que permitan medir el grado de compromiso, cumplimiento con los derechos humanos y empoderamiento de las mujeres en los sistemas de información de la gestión pública, distinguiendo indicadores de género estructurales, de proceso, de resultados y señales de progreso cualitativas;
- IV. Coordinar la creación de Unidades de Igualdad de Género en las instituciones públicas del Municipio.
- V. Diseñar e implementar planes de formación y capacitación continua y sistemática en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas, igualdad de género y derechos humanos de las mujeres, con un enfoque interseccional, intercultural, intergeneracional e intersectorial para todas las instituciones públicas municipales y promover la valoración de dicha formación en el desarrollo y promoción de la carrera funcional;
- VI. Diseñar e implementar estrategias de capacitación continua, gestión y evaluación para construir una cultura organizacional abierta a las políticas de género, interseccionales e interculturales en la administración pública del Municipio.
- VII. Instrumentar, en coordinación con las demás dependencias, una estrategia de información, educación y comunicación orientada a estimular la presentación de una imagen equilibrada de las mujeres y las jóvenes y de las múltiples funciones que ellas desempeñan;
- VIII. Diseñar e instrumentar, en coordinación con las demás dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal, un Programa de Cultura Institucional para la Igualdad de Género y evaluar sus resultados;
- IX. Promover, asegurar y en su caso observar que toda publicación y comunicación gubernamental, a través cualquier medio, contenga un lenguaje incluyente, con perspectiva de género y esté libre de estereotipos discriminatorios;
- X. Dar seguimiento al avance en el cumplimiento de los acuerdos, convenciones y convenios internacionales que ha signado México en temáticas derechos humanos de las mujeres, por lo que respecta al cumplimiento del Municipio;
- XI. Promover, orientar, dar seguimiento y evaluar políticas públicas estatales que aseguren el acceso de las mujeres rurales e indígenas a la capacitación, la tierra, los recursos naturales y productivos, los créditos, los programas de desarrollo y las estructuras de cooperativas que contribuyan en mayor medida al desarrollo sostenible;
- XII. Promover, orientar, dar seguimiento y evaluar los resultados de las políticas públicas estatales encargadas de garantizar el acceso igualitario de las mujeres a los recursos económicos, a la propiedad y control de la tierra, la vivienda y otros bienes, a los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos de las mujeres y la legislación nacional y estatal en estas materias;
- XIII. Impulsar, orientar, dar seguimiento y evaluar políticas públicas orientadas al reconocimiento y valoración de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados, de responsabilidad compartida en el hogar y las familias, así como medidas de conciliación entre la vida laboral y la vida familiar, tanto en el ámbito rural como urbano;
- XIV. Promover junto con el sector privado y evaluar los resultados de la adopción de prácticas de conciliación entre la vida familiar, laboral y personal con corresponsabilidad social, la inserción y el desarrollo profesional de las mujeres, en su diversidad, y valorar el impacto de la igualdad de género en la productividad y competitividad;
- XV. Promover que el sector privado, en particular el empresarial, contribuya de manera eficaz al financiamiento de emprendimientos de mujeres, particularmente jefas de familia, mujeres jóvenes, mujeres indígenas, mujeres rurales, mujeres adultas mayores, mujeres migrantes, mujeres con discapacidad, mujeres lesbianas, mujeres trans y todas las mujeres en sus diversidades;
- XVI. Diseñar e instrumentar, en coordinación con las demás instituciones públicas del Municipio, medidas y acciones orientadas a fortalecer la ciudadanía, asegurar la participación política plena y efectiva de las mujeres, y con ello favorecer la consolidación de una democracia paritaria y el fortalecimiento de su liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública, incluyendo acciones afirmativas para las adolescentes, las jóvenes, las mujeres indígenas, mujeres rurales, mujeres adultas mayores y mujeres con discapacidad, mujeres lesbianas, mujeres trans y todas las mujeres en sus diversidades, respetando sus expresiones organizativas;
- XVII. Generar, dar seguimiento y evaluar, en coordinación con la Dirección de Servicios Médicos Municipales y las Instancias de Salud ubicadas en el Municipio, las medidas para asegurar el acceso universal de las mujeres y las niñas, en su diversidad, a los servicios de salud, especialmente a la salud sexual y reproductiva;

Handwritten signatures and notes on the left margin, including the name "Mavis Cárdenas" written vertically.



- Justicia*
- XVIII.** Generar, dar seguimiento y evaluar los resultados de las medidas orientadas a disminuir la fecundidad adolescente, prevenir y atender el embarazo adolescente, así como para asegurar el acceso de las madres adolescentes a los servicios de salud, a la educación y a oportunidades para su desarrollo y a servicios de cuidados;
 - XIX.** Diseñar e implementar campañas orientadas a promover el cambio de patrones socioculturales para el logro de la igualdad de género, la garantía, protección y respeto a los derechos humanos de las mujeres, particularmente las niñas y las mujeres jóvenes, mujeres indígenas, mujeres rurales, mujeres adultas mayores, mujeres migrantes, mujeres con discapacidad, jefas de familia, mujeres lesbianas, mujeres trans y todas las mujeres en sus diversidades;
 - XX.** Impulsar programas para cerrar las brechas de género en el acceso, el uso y las habilidades en materia de ciencia, tecnología e innovación, y fomentar la participación de las mujeres y niñas en este ámbito, particularmente las mujeres y niñas indígenas, rurales, adultas mayores, con discapacidad, migrantes, mujeres lesbianas, mujeres trans y todas las mujeres en sus diversidades;
 - XXI.** Promover, orientar y brindar acompañamiento en el Municipio en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las Políticas Municipales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como en el fortalecimiento de sus competencias y capacidades técnicas;

E) Del Acceso a la Mujeres a una Vida Libre de Violencia

- Wendy*
- Maia Camendó*
- I.** Fungir como ente rector y gestor de la política estatal y municipal para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
 - II.** Coordinar la implementación de las Políticas Municipales para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de conformidad con los tratados internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales, estatales y reglamentos en ambas materias;
 - III.** Asegurar, en coordinación con las demás dependencias y entidades de la administración pública municipal, la institucionalización de políticas, programas y buenas prácticas que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
 - IV.** Ser enlace para integrar y dar seguimiento en lo que al Municipio corresponda al Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
 - V.** Asegurar la participación ciudadana, así como de organizaciones de la sociedad civil, en la elaboración, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, mediante mecanismos de gobernanza y contraloría social;
 - VI.** Proponer políticas, planes, programas y acciones para prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra las mujeres;
 - VII.** Establecer mecanismos efectivos para prevenir, detectar, atender, y erradicar la trata de personas de manera integral, adecuada, eficaz y efectiva;
 - VIII.** Instrumentar campañas de difusión, y elaborar materiales educativos para la prevención de las violencias contra las mujeres, niñas, adolescentes, adultas mayores y mujeres en su diversidad;
 - IX.** Promover medidas para combatir el hostigamiento y el acoso laboral y sexual en las instituciones públicas estatales o municipales y las empresas, así como brindar servicios de capacitación y emitir propuestas de mejora a las instituciones públicas del Municipio;
 - X.** Coordinar, con las instituciones competentes, que se brinden los servicios de asesoría y acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia;
 - XI.** Promover el acceso de las mujeres y las niñas, en su diversidad, a la justicia con perspectiva de género y el pleno respeto a sus derechos humanos;
 - XII.** Proporcionar la asistencia técnica y especializada a las dependencias estatales y municipales en los procesos de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres;
 - XIII.** Proponer mecanismos para la transparencia y rendición de cuentas en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
 - XIV.** Promover la implementación de la NOM/046 VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL CONTRA LAS MUJERES. CRITERIOS PARA SU ATENCIÓN Y SU MARCO PROGRAMÁTICO ESTATAL; y

F) En Materia de Prevención de las Violencias

- I.** Integrar las investigaciones promovidas por las dependencias de la administración pública municipal sobre las causas, características y consecuencias de las violencias contra las mujeres. Los resultados de dichas investigaciones serán dados a conocer públicamente para tomar las medidas pertinentes para la erradicación de la violencia;
- II.** Promover en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, las acciones afirmativas que consideren pertinentes para erradicar la violencia contra las mujeres;
- III.** Promover la creación de estrategias eficaces de difusión de acciones encaminadas a la eliminación de violencia contra las mujeres;



- IV. Promover la organización de actividades públicas y sociales que tengan como finalidad visibilizar los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, así como la difusión de acciones encaminadas a la eliminación de la violencia contra las mujeres;
- V. Otorgar en coordinación con las dependencias, instituciones, organizaciones de la sociedad civil e instancias académicas con especialidad en la materia, servicios, cursos y talleres para la prevención de violencias, fortalecimiento, desarrollo de habilidades y empoderamiento;
- VI. Generar e impulsar proyectos educativos y culturales que fomenten la prevención de la violencia que involucren activamente a las familias y la ciudadanía;
- VII. En colaboración con las instancias educativas del Municipio y del Gobierno del Estado que residan o no en el Municipio, promover y organizar cursos y talleres sobre educación sexual dirigida al personal directivo, administrativo, docentes, intendencia y auxiliares a fin de mejorar sus recursos didácticos y conocimientos sobre el tema, en beneficio del alumnado y de la prevención de la violencia sexual;
- VIII. Diseñar e implementar programas y proyectos que tengan como fin la prevención de la violencia contra las niñas y mujeres, pudiendo utilizar la tecnología y/o cualquier otro medio que se estime conveniente para lograr el objetivo;
- IX. Promover, en coordinación con las instancias municipales correspondientes, una educación con perspectiva de género que privilegie la prevención de la violencia, la convivencia democrática y la cultura de paz;
- X. Promover medidas para combatir el hostigamiento y el acoso laboral y sexual en las instituciones públicas municipales y las empresas, así como brindar servicios de capacitación y emitir propuestas de mejora a las instituciones públicas del Municipio;
- XI. Programar la realización de diferentes actividades y foros para visualizar e identificar la violencia que viven las mujeres, mediante los cuales ellas se apoyen mutuamente;
- XII. Ofrecer atención a mujeres para generar procesos de prevención y detección de violencia en sus comunidades, a través de sesiones grupales;
- XIII. Coordinar la capacitación y sensibilización permanente al funcionariado público del Gobierno Municipal en materia de prevención de violencia contra las mujeres;
- XIV. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres;

G) De Atención a Mujeres Víctimas de Violencias

- I. Atender, orientar, asesorar y, en su caso, derivar a las mujeres víctimas de violencias a las instancias competentes para la atención de su caso;
- II. Informar a las mujeres víctimas de violencias que brinde atención, orientación y/o asesoría sobre sus derechos, la restitución de los mismos y los diferentes servicios a los que tiene derecho de manera gratuita y expedita, así como de las Casas de Emergencia o Refugios, el funcionamiento de las órdenes de protección y la posibilidad de denunciar a la persona generadora de violencia;
- III. Orientar e informar a la víctima sobre su situación de violencia de género, explicando la violencia identificada desde un enfoque de género, de manera clara y sencilla;
- IV. Promover a y generar todo tipo de acciones para lograr que la atención ofrecida en las diversas instituciones públicas o privadas, sea proporcionada por especialistas en la materia, sin prejuicios ni discriminación alguna;
- V. Aplicar los protocolos de atención especializada, realizar una valoración del nivel de riesgo, posible plan de acción y plan de emergencia;
- VI. Promover la creación de estrategias eficaces de asistencia integral a las mujeres víctimas de violencia;
- VII. Canalizar a las víctimas a programas reeducativos integrales que les permitan participar activamente en la vida pública, privada y social;
- VIII. Procurar una efectiva atención integral a las mujeres víctimas de violencia en el Municipio, por medio de la implementación de un modelo de atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia, que coordine y vincule a todas las dependencias y áreas de gobierno con atribuciones en la materia y de sociedad civil especializadas en atención de violencia, en todas sus etapas y en todos los niveles de atención;
- IX. Coordinar la integración, conformación, capacitación, sensibilización y profesionalización de unidades especializadas en atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia;
- X. Implementar procesos de contención emocional para proporcionar herramientas y habilidades para afrontar positivamente el estrés laboral al personal encargado de la atención integral a las mujeres víctimas de violencia;
- XI. Diseñar y coordinar el padrón único de servidoras y servidores públicos que atienden violencia, padrón que deberá contener sus datos generales, formación académica, rol o participación en atención, domicilio y teléfono de su dependencia, historial de capacitaciones, procesos de certificación, y cualquier otra información necesaria.
- XII. Promover la implementación de procesos de formación y profesionalización al personal de los servicios de salud que se ubiquen en el Municipio sobre las disposiciones señaladas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-046-SSA2-2005 y NOM-047-SSA2-2015, y el Programa Para la Interrupción Legal del Embarazo en los servicios de salud del estado de Jalisco, así como el monitoreo en relación a su cumplimiento;



- XIII. Coordinar el diseño y elaboración de manuales, protocolos y modelos, entre otros documentos y materiales para la atención de la violencia de género contra las mujeres, desde la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos;
- XIV. Coordinar, con las instituciones competentes, que se brinden los servicios de asesoría y acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia

H) Del Acceso de las Mujeres a la Justicia

- I. Promover el acceso de las mujeres y las niñas, en su diversidad, a la justicia con perspectiva de género y el pleno respeto a sus derechos humanos;
- II. Promover que las instancias de procuración de justicia garanticen la integridad física de quienes denuncian;
- III. Coadyuvar con la Procuraduría Social con sede en el Municipio en el seguimiento a los procesos judiciales, administrativos y laborales relacionados con violencias contra las mujeres;
- IV. Promover de conformidad con su disponibilidad presupuestaria, cursos para educar, capacitar y sensibilizar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permitan juzgar con perspectiva de género;
- V. Dar seguimiento a las alertas de violencia de género contra las mujeres;
- VI. Gestionar ante las autoridades correspondientes, las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia o en riesgo de serlo, para salvaguardar su integridad física y psíquica, así como su patrimonio, tomando en cuenta las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentren;
- VII. Gestionar y colaborar con las instancias responsables de la seguridad pública a nivel municipal para implementar un mecanismo homologado en la emisión y seguimiento de medidas de protección, en todos sus tipos, que garantice la seguridad de las víctimas;
- VIII. Implementar un protocolo para aplicación y seguimiento de medidas de protección;
- IX. Diseñar y activar diferentes mecanismos de colaboración y medidas especiales de carácter temporal para el acceso de las mujeres a la justicia en el Municipio con relación con el Gobierno del Estado.
- X. Capacitar y asesorar a las diferentes dependencias y áreas del gobierno estatal que proporcionen atención a mujeres víctimas, en relación a los protocolos a seguir, conforme los estándares internacionales;
- XI. Coordinar campañas informativas y de difusión que disuadan al funcionariado público de cometer cualquier acto de violencia o de discriminación contra las mujeres y que sensibilicen con el objetivo de prevenir violencia institucional;
- XII. Instrumentar acciones integrales que tiendan a disminuir los efectos de la violencia contra las mujeres y evitar la violencia institucional;
- XIII. Coordinar el diseño y elaboración de manuales, protocolos y modelos, entre otros documentos y materiales para el acceso de las mujeres a la justicia, desde la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos;
- XIV. Gestionar el acceso preferencial de las mujeres víctimas de violencia a programas sociales de los que pudieran ser candidatas;
- XV. Vincular a las mujeres víctimas de violencia con las diversas bolsas de trabajo;
- XVI. Gestionar la implementación de los mecanismos de justicia alternativa exclusivamente en los casos en los que no se presente ningún tipo o modalidad de violencia;
- XVII. Diseñar e implementar mecanismos de vinculación y coordinación entre las instancias municipales, estatales, federales e internacionales en la materia.

Capítulo II De la Coordinación de Identidad Sexual.

Artículo 6.- La Coordinación de Identidad Sexual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ser en enlace y vínculo de primera mano con que cuenta el Gobierno Municipal para la atención de personas LGBTI+ con representación ante cualquier instancia de cualquier nivel de gobierno en los temas que le correspondan.
- II. Promover una cultura de respeto a la diversidad sexual y de la erradicación de todo tipo de violencia para quienes asuman públicamente su orientación sexual o identidad de género.
- III. Generar una atención directa a personas de la diversidad sexual y de género así como a sus familias y las organizaciones o colectivos de la sociedad civil con enfoque de derechos humanos e inclusión a esta población.
- IV. Ser el vínculo entre el Gobierno Municipal con el Gobierno del Estado de Jalisco para atender cualquier tema relacionado con las personas LGBTI+
- V. Implementar todo tipo de acciones para vincular la Coordinación con dependencias del gobierno municipal, estatal y federal.
- VI. Orientar y asesorar a personas físicas, familias, organizaciones de la sociedad civil, colectivos, empresas y a la iniciativa privada respecto a la diversidad, inclusión y no discriminación.



- VII. Orientar y asesorar a personas de la comunidad LGBTI+ sobre trámites de rectificación ante el Registro Civil y Oficinas Municipales con el fin de lograr el reconocimiento pleno de su identidad y orientación sexual adecuando su personalidad con el reconocimiento debido en su nombre y género.
- VIII. Orientar y asesorar buscando las herramientas y dependencias correspondientes del Gobierno Municipal para las personas que han sido víctimas de discriminación.
- IX. Gestionar todo tipo de capacitaciones para Servidores Públicos, Organizaciones Civiles y Académicas y de la ciudadanía en general con dependencias del Gobierno Estatal, Federal y cualquier organismo Internacional, cuyo objetivo primordial sea brindar herramientas teóricas y prácticas focalizadas a la inclusión y no discriminación de personas LGBTI+ en los espacios de protección institucionales y ciudadanos con apego a los estándares internacionales y nacionales de Derechos Humanos e inclusión.
- X. Generar una coordinación institucional para lograr diagnósticos en materia de inclusión y no discriminación, elaboración de propuestas de mejoras y adecuación de reglamentos municipales con un enfoque a la inclusión y no discriminación de personas LGBTI+ apegado a los estándares internacionales y nacionales de Derechos Humanos e inclusión.
- XI. Las demás que le atribuyen los ordenamientos municipales.

Artículo 7. La Coordinación de Identidad Sexual contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Una Coordinador de Identidad Sexual integrada por una persona LGBTI+
- II. El personal administrativo compuesto de preferencia por abogados y psicólogos que de acuerdo al presupuesto de egresos puedan ser contratados para lograr los fines de la Dirección.

Artículo 7 bis.- La Coordinación de Identidad Sexual en relación con las Direcciones y Jefaturas de Área del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, deberá coordinar las siguientes acciones:

A) Con el Pleno del Ayuntamiento:

- I. Impulsar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Convención Interamericana de Derechos Humanos contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, a efecto de que todas las autoridades de la administración pública promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de las personas LGBTI+; y en su caso, prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos, en los términos establecidos en el marco normativo nacional e internacional.
- II. Crear e instrumentar una política municipal de carácter transversal y con enfoque de derechos humanos, definida a favor de la inclusión y el respeto a la diversidad, la orientación sexual, la identidad, expresión de género y las características sexuales que observe los estándares internacionales.
- III. Impulsar las reformas reglamentarias necesarias a fin de dotar a las áreas del gobierno encargadas de generar políticas públicas en favor de la cultura de la igualdad y la no discriminación, de atribuciones para coordinar de manera más eficaz, mediante consejos inter institucionales, las políticas públicas en esta materia en toda la Administración Pública Municipal.
- IV. Reforzar la colaboración y trabajo coordinado con las organizaciones de la sociedad civil en todas las actividades tendentes al respeto, promoción, protección y defensa de los derechos humanos de las personas LGBTI+.
- V. Instrumentar las medidas de protección efectivas de las personas defensoras de los derechos LGBTI+, contra las amenazas y la violencia que enfrentan debido a su trabajo o por quienes son.
- VI. Incluirlos los proyectos en pro de las personas LGBTI+ en el presupuesto de egresos del año fiscal correspondiente.

B) Con la Dirección de Educación:

- I. Impulsar la educación sexual y reproductiva, laica y basada en evidencia científica, que comprenda un abordaje sociocultural de la sexualidad, desligada de la reproducción y como una dimensión más de la vida de las personas, para su mejor comprensión y atención, así como para contribuir con la reducción de actos de discriminación motivados por orientación sexual, identidad y expresión de género.
- II. Coordinar y dar seguimiento a la elaboración e implementación efectiva de protocolos por parte de las entidades municipales, estatales y federales que incluyan consideraciones para abordar casos de bullying homofóbico, lesbofóbico y transfóbico en el marco del Programa Nacional de Convivencia Escolar y sus homólogos en otros niveles de gobierno, de las Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica y la normativa interna aplicable a fin de que todas las autoridades de los centros de estudios municipales y docentes cuenten



con un marco específico de actuación en materia de prevención, detección y actuación clara ante estas situaciones, con el objeto de transmitir un mensaje de que dichos actos no son aceptados ni tolerados.

- III. Empezar una campaña de sensibilización en todo el Municipio que promueva una cultura de respeto por los derechos humanos de las personas LGBTI+ y rompa con los prejuicios que da lugar a la violencia y discriminación que enfrenta este sector de la población.

C) De la Dirección de Vinculación Ciudadana:

- I. Incluir miembros de la comunidad LGBTI+ en lo concerniente al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y como integrantes de los Consejos Municipales de Participación Ciudad y Gobernanza.

D) De la Dirección de Servicios Médicos Municipales:

- I. Asegurar la implementación en todos los establecimientos y servicios de salud de los distintos niveles del "Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las personas Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual y Guías de Atención Específicas".
- II. Observar las recomendaciones de ese Protocolo relativas a no considerar como patología a la orientación sexual no heterosexual y a la identidad de género trans y establecer sanciones a los esfuerzos por modificar la orientación sexual y la identidad de género.
- III. Instituir programas de atención para personas transgénero e intersexuales en todos los sistemas de salud y en todos los servicios de salud de todos los órdenes de gobierno conforme a sus atribuciones.

E) De la Dirección de Promoción Económica.

- I. Establecer mecanismos efectivos para la denuncia de la discriminación durante el reclutamiento, promoción y continuidad en el empleo, en razón de la orientación sexual, la identidad, la expresión de género y la condición intersexual.
- II. Fomentar la contratación de las personas LGBTI+, adoptando una política permanente de inclusión y respeto de sus derechos humanos. Dicha estrategia debe comprender disposiciones en igualdad de oportunidades y el mantenimiento del mismo en ambientes libres de discriminación en el ámbito público y privado, basándose únicamente en las competencias de los postulantes.

F) Del Órgano Interno de Control del Municipio.

- I. Vigilar el desempeño del servicio público en su ámbito de competencia, bajo los principios que regulan la actuación ética y responsable, en particular en la atención a personas LGBTI+; respetar los derechos humanos, la confidencialidad, la erradicación de los estereotipos y el uso del lenguaje incluyente; sancionar a quienes contravengan lo anterior con apego a la ley. Además, reforzar el trabajo de los Comités de Ética y

G) De la Vinculación y Coordinación de Acciones de la Coordinación de Diversidad Sexual con todas las Jefaturas y Direcciones del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco:

- I. Conforme a la obligación constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; establecer políticas públicas en relación con la no discriminación por razones de orientación sexual, identidad y expresión de género de todas las personas. Estas no se deben limitar a la capacitación de los servidores públicos. También deben establecerse políticas claras de inclusión y no discriminación, así como mecanismos que evalúen el impacto tanto de la capacitación como de las medidas establecidas.
- II. Fortalecer la capacidad presupuestal de todas las instancias y autoridades cuyo trabajo se encuentra intrínsecamente vinculado a la promoción, protección y garantía de los derechos de las personas LGBTI+, en concordancia a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, de forma programática que permita cumplir con sus objetivos.

Capítulo III

De la Coordinación de Asuntos para Migrantes.

Artículo 8.- La Coordinación de Asuntos para Migrantes tendrá las siguientes atribuciones:

- I. El Coordinador de Asuntos para Migrantes es el enlace y vínculo principal del Gobierno Municipal para brindar atención y asesoría a todas las personas migrantes que radican en el Municipio o que tienen esa calidad y necesitan de algún servicio en la zona geográfica delimitada para el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.



- II. Orientar, apoyar y ayudar a la comunidad migrante facilitando, agilizando y garantizando el acceso a los servicios del Gobierno Municipal, Estatal y en su caso Federal, vinculándolos y acompañándolos en los procesos administrativos y jurídicos que soliciten.
- III. Generar acciones para que la comunidad migrante genere presencia en el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, facilitando su integración de manera transversal en el área de la salud, economía, social, cultural, educativa, deportiva y turística.
- IV. Generar las acciones necesarias para dar cumplimiento y lograr la hermandad de ciudades hermanas, ello conforme lo dispone el Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.
- V. Presentar al Presidente Municipal o a cualquier miembro del Pleno del Ayuntamiento las reformas necesarias en la reglamentación municipal que impacte en asuntos del migrante.
- VI. Dar asesoría y acompañamiento en trámites relacionados con asuntos del Registro Civil (Actas de nacimiento, Actas de defunción, Matrimonio, Aclaraciones administrativas, Constancias de Inexistencia de Registro de Nacimiento y apoyo para la obtención de actas expedidas por el registro civil del Estado de Jalisco).
- VII. Dar asesoría y acompañamiento para lograr la expedición de las Cartas de Origen expedidas por el Secretario General del Municipio.
- VIII. Dar asesoría y acompañamiento para que la instancia correspondiente emita de forma breve las Cartas de No Antecedentes Penales, Documento que expide el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, mediante el cual certifica la inexistencia de antecedentes penales registrados en el Archivo Criminalístico en la oficina municipal de enlace.
- IX. Dar asesoría para apoyar en la solicitud de visas para los Estados Unidos de Norte América sobre todo las que impliquen casos de emergencia y asesoría general para todo tipo de visas.
- X. Dar asesoría y acompañamiento para cualquier tipo de certificados, trámites y procedimientos que necesite el migrante, siempre y cuando sean en materia municipal o estatal, sirviendo como conducto para lograr un acercamiento.
- XI. Vinculación para trámites ante Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación Jalisco y en especial en la Oficina Municipal.
- XII. Vinculación para proyectos de desarrollo económico y emprendedor.
- XIII. Vinculación para trámites ante el Instituto Nacional de Migración, Delegación Jalisco.
- XIV. Orientación de donaciones del extranjero a municipios (maquinaria, camas de hospital, etc.)
- XV. Orientación para solicitar pensión americana
- XVI. Las demás que le atribuyen los ordenamientos municipales.

Artículo 9. La Coordinación de Asuntos para Migrantes contará con la siguiente estructura orgánica:

- E) Una Coordinador de Asuntos para Migrantes que demuestre pleno conocimiento profesional en asuntos migratorios, carreras en el ámbito internacional, etcétera.
- F) El personal administrativo compuesto de preferencia por personas con conocimientos en asuntos migratorios que de acuerdo al presupuesto de egresos puedan ser contratados para lograr los fines de la Dirección.

Capítulo IV.

Del Consejo Ciudadano de las Mujeres Atotonilquenses.

Artículo 10. El Consejo Ciudadano de las Mujeres Atotonilquenses es un órgano auxiliar de la Dirección, de carácter plural, participativo, consultivo, permanente y honorífico, el cual tiene por objeto asesorar y colaborar con la Dirección en lo relativo a su quehacer sustantivo, así como promover vínculos con todos los sectores responsables e interesados en la materia y, en general, proponer medidas para fortalecer las políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones llevadas a cabo por el Gobierno Municipal, Estatal y Federal desde la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos y bajo los principios rectores de transparencia, gobierno abierto, co-creación, interseccionalidad, interculturalidad y objetividad.

Las personas integrantes del Consejo no recibirán retribución económica, ni compensación alguna por la participación en él.

Artículo 11. El Consejo estará integrado por consejeras, quienes deberán ser mujeres, representantes de diversos sectores, las que a fin de garantizar la pluralidad y representatividad deberán participar en la convocatoria que lance el Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, quienes convocarán a la ciudadanía del Municipio para la constitución del Consejo Ciudadano de las Mujeres. El Presidente Municipal podrá instruir a la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y Equidad de Género para que lleve a cabo la emisión de la convocatoria correspondiente, misma que será pública y deberá difundirse por los medios de comunicación que tenga el Ayuntamiento a su disposición.



Las sesiones del Consejo serán públicas y abiertas y la elección de las ciudadanas será de manera escalonada con el fin de lograr que el Consejo tenga un carácter ciudadano y que sea conformado en su mayoría por ciudadanos del Municipio, debiendo integrar por lo menos a los siguientes sectores:

- I. Representantes de la academia y medios de comunicación, incluyendo líderes de opinión en redes sociales;
- II. Representantes de sociedad civil, entre ellas agrupaciones, colectivos, asociaciones, organizaciones de la sociedad civil o activistas que trabajan en favor de los derechos humanos de las mujeres, jóvenes, adolescentes y niñas en su diversidad;
- III. Representantes del sector privado y gremios de profesionistas, incluyendo empresas, grupos empresariales, profesionistas, deportistas o mujeres dedicadas a la cultura, ciencia o tecnología; y
- IV. Niñas y adolescentes, a las que el Consejo deberá proporcionar el apoyo que requieran a efecto de que puedan analizar la información otorgada y participar activamente en el mismo.
- V. Mujeres indígenas, con alguna discapacidad, adultas mayores, lesbianas, transexuales, transgénero, trabajadoras sexuales, migrantes, jornaleras y de contextos rurales.

Las consejerías tendrán una duración de tres años.

Artículo 12. Para ser titular de una consejería dependiendo el sector al que se represente se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser persona física, mujer, con domicilio en el Estado de Jalisco, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con referencias profesionales y/o experiencia, que avale su compromiso con la igualdad de género;
- III. Demostrar que cuenta con conocimientos, trayectoria y experiencia probada a favor de la igualdad de género, promoción y defensa de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres, así como de perspectiva de género;
- IV. No encontrarse al momento de su postulación desempeñando algún empleo, cargo o comisión en algún ente público en sus ámbitos federal, estatal o municipal ni en algún partido político; y
- V. En caso de ser menor de edad, contar con la anuencia de quien ejerza la patria potestad o tutoría para participar en el Consejo; y
- VI. Manifestar que tiene interés en la igualdad de género y en la promoción y defensa de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres.

Artículo 13.- A efecto de llevar a cabo la selección de las mujeres titulares para ocupar las consejería, la Dirección emitirá una convocatoria pública para la recepción de candidaturas, la cual establecerá el procedimiento de selección y se publicará en la página de internet y redes sociales de la Dirección y deberá estar abierta por al menos 8 días naturales.

La Dirección, será la encargada de conducir los procesos de integración y renovación del Consejo. Asimismo, deberá seleccionar a una mujer por cada consejería designada, en carácter de sustituta, quienes podrán entrar en funciones de forma permanente y por el periodo de la Consejería, en los siguientes casos:

- I. Cuando alguna de las mujeres seleccionadas como titulares de las consejerías no se presenten a protestar el cargo en la sesión del Consejo respectiva;
- II. Ante la ausencia injustificada a 3 o más sesiones consecutivas;
- III. Si la titular renuncia a su consejería; o
- IV. Si a criterio de la Dirección por medio del Órgano Interno de Control del Municipio se acreditar que la titular comete algún acto notorio que vaya en perjuicio del objetivo del Consejo o en contravención con el principio de igualdad entre mujeres y hombres y derechos humanos de las mujeres o deja de reunir el perfil requerido o con los criterios establecidos en el presente reglamento.

En caso de que no se reciban las candidaturas suficientes para integrar el Consejo, o que, de las presentadas, habiendo cumplido los criterios y requisitos establecidos en el presente Reglamento, la Dirección realizará la invitación directa para integrar el Consejo a las mujeres que cuenten con el perfil requerido.

Los resultados de la selección de las consejerías serán publicados en la página oficial de internet de la Dirección y en sus redes sociales. La designación de las titulares de las consejerías será definitiva e inapelable.

Artículo 14. Integrado el Consejo, se elegirá de entre sus integrantes a una mujer, por mayoría simple de votos del Consejo, para ejercer el cargo de Presidencia la cual fungirá en el cargo por un periodo de un año. Dicho proceso se realizará cada año.



La Directora de la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y Equidad de Género fungirá como Secretaria Técnica con derecho a voz, pero no a voto.



Artículo 15. El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Emitir sus lineamientos internos, los cuales deberán contener al menos lo siguiente: Funciones de las consejerías, de la Presidencia y de la Secretaría Técnica; Convocatorias y desarrollo de las sesiones, las cuáles siempre serán públicas y abiertas; Minutas de las sesiones; Elaboración de informes; Conformación de comisiones y/o grupos de trabajo; Invitación a personas externas para recibir aportaciones o conocimientos especializados necesarios para la toma de acuerdos; y Procesos para la elaboración del Plan Anual de Trabajo,
- II. Emitir opiniones, consultas y recomendaciones sobre la ejecución de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres, así como de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
- III. Formular propuestas de acciones específicas para la promoción, protección y defensa de los derechos de niñas, adolescentes y mujeres;
- IV. Expedir su Plan Anual de Trabajo, dentro del primer trimestre del año;
- V. Elaborar su mecanismo de evaluación y seguimiento;
- VI. Presentar en el último trimestre del año un informe anual de actividades y resultados, correspondiente al año inmediato anterior;
- VII. Proponer a la Dirección mecanismos de comunicación y coordinación con los diferentes sectores de la sociedad y con las instancias de gobierno;
- VIII. Elaborar propuestas que incentiven el fortalecimiento de las organizaciones que trabajan a favor de los derechos de las mujeres; y
- IX. Atender oportunamente las consultas, opiniones o informes que la Secretaría le solicite.

Las opiniones, informes, recomendaciones y propuestas que el Consejo realice a la Dirección, de oficio o a petición de ésta, deberán contener antecedentes, justificación y la información que la sustente; y serán consideradas orientativas para la formulación de políticas y programas de la Dirección, más no vinculantes.

Artículo 16. El Consejo sesionará de manera ordinaria cuatro veces al año y, de manera extraordinaria las veces que se estime necesario, por convocatoria de su Presidenta o a solicitud de una tercera parte de sus integrantes, en el lugar y fecha que determine la convocatoria y de acuerdo con los lineamientos que establezca el Consejo.

Artículo 17. El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de la Presidenta, la Secretaria Técnica y por lo menos la mitad más una de las consejerías, y los acuerdos se tomarán por voto de la mayoría simple. En caso de empate, la Presidenta tendrá voto de calidad.

TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Capítulo I De las obligaciones en materia de transparencia

Artículo 18. Para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de la Dirección, cada área generadora de información deberá observar lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y las disposiciones reglamentarias en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales aplicables a la Administración Pública Municipal.

Capítulo II De la Comunicación Social

Artículo 19. La comunicación social de la Dirección estará a cargo de la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en los estrados de Palacio Municipal y en la página web del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento Interno del Instituto de la Mujer Atotonilquense y se abrogan y derogan todas las disposiciones reglamentarias y decretos que se opongan al presente Acuerdo.



Artículo Tercero. Se instruye al Encargado de la Tesorería Municipal para que de ser necesario realice las modificaciones administrativas y presupuestales para cumplir con la estructura orgánica administrativa de la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y Equidad de Género del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.

Artículo Cuarto. La Dirección deberá emitir y publicar la convocatoria para la primera integración del Consejo dentro de los 30 días naturales después de la publicación del presente Reglamento.

Artículo Quinto. Para garantizar la conformación escalonada en el Consejo de Mujeres, por primera y única ocasión, durarán en su encargo desde que se constituya el Consejo y hasta el día 30 de Septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Artículo Sexto. El Consejo deberá emitir un Plan de Trabajo que contemple la operación de sus actividades desde su instalación hasta el cierre del presente ejercicio fiscal. En virtud de lo anterior, el Consejo no emitirá el informe anual de actividades y resultados en el último trimestre del presente año, y en su lugar presentará un informe que detalle las actividades y resultados obtenidos desde su instalación y hasta el cierre del presente ejercicio fiscal, el cual será presentado en la primera sesión ordinaria del siguiente año.

**ATENTAMENTE:
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.
LA COMISIÓN DICTAMINADORA.**


**REGIDORA LILIANA PADILLA RAMÍREZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**


**LIC. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA
SÍNDICO MUNICIPAL**


**REGIDORA SANDRA ELIZABETH VILLALOBOS RUBIO
VOCAL DE LA COMISIÓN**


**REGIDORA MARÍA DEL CARMEN VILLARRUEL OROZCO
VOCAL DE LA COMISIÓN**


**REGIDOR INGENIERO FRANCISCO JAVIER AGUIRRE MÉNDEZ
VOCAL DE LA COMISIÓN**